

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-00313

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, se insta para que aclare las medidas cautelares deprecadas, ya que frente al embargo de los vehículos no señala quién es su propietario y de otro lado, resulta poco clara la afirmación de si tiene gravamen a la propiedad, como si se tratara de un condicionamiento, con lo cual se desatiende la precisión que éstas deben contener.

De otro lado, la petición del numeral primero del escrito de medidas, resulta incompleta, pues solo se limita a señalar “muebles”, una dirección y “para PAREDES ALVAREZ CESAR AUGUSTO”.

3. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 109  
fijado el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b4f5b902773b1ec2d0d8cb85011f37e35e1cad67b883c225b2566da02de25c**

Documento generado en 17/09/2021 03:41:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>